



Poder Judicial de la Nación

FP

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

17000010267150



TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE BAHÍA BLANCA 2, SITO EN BELGRANO 274

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: KUSMAN CLAUDIO, GONZALO PABLO MIÑO
Domicilio: 20202983953
Tipo de Domicilio: Electrónico
Carácter: Sin Asignación
Observaciones Especiales: Sin Asignación

N°ORDEN	7902/2017 EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	PENAL 6 SECRET.	S COPIAS	N PERSONAL	N OBSERV.
---------	------------------------	------	-------	---------	--------------------	-------------	---------------	--------------

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

DENUNCIADO: MACRI, MAURICIO Y OTROS s/FALSA DENUNCIA, ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOL. DEB.FUNC.PUBL.(ART.248) y INFRACCION LEY 23.592 (ART.1) DENUNCIANTE: KUSMAN, CLAUDIO

Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Bahía Blanca, de junio de 2017.

Fdo.: SANTIAGO ULPiano MARTÍNEZ, SECRETARIO FEDERAL



Poder Judicial de la Nación
Juzgado Federal n° 2 – Secretaría Penal n° 6

//hía Blanca, 31 de mayo de 2017.

AUTOS y VISTOS:

Para resolver sobre la competencia en esta causa FBB 7902/2017, caratulada: “MACRI, Mauricio; MICHETTI, Gabriela; GARAVANO, Germán; ABRUJ, Claudio SOBRE FALSA DENUNCIA, etc.”, de la Secretaría n° 6 del Juzgado Federal n° 2 a mi cargo por subrogancia;

Y CONSIDERANDO QUE:

Claudio KUSSMAN, que se encuentra detenido a disposición del Juzgado Federal nro. 1 de esta Ciudad, en la modalidad de prisión domiciliaria, formuló denuncia contra Mauricio MACRI, Gabriela MICHETTI, Germán GARAVANO, Claudio AVRUIJ y/o contra quien resulte responsable por los delitos de abuso de autoridad, violación de deberes de funcionario público, falsa denuncia y discriminación (citó los arts. 245 y 248 del Código Penal y 1º de la ley 23.592). Señaló que se encuentra detenido en la modalidad domiciliaria en la calle Telemaco nro. 298 de Pinamar.

Manifestó presentarse con patrocinio letrado que no individualizó en el encabezamiento aunque se observa al final del escrito una firma ilegible con aclaración manuscrita en la que se alcanza a leer: “Dr. Gonzalo Miño Abogado”. Constituyó un domicilio electrónico y pidió ser constituido en parte querellante.

En el escrito de referencia, agregado a fs. 1/4 el denunciante formuló diferentes apreciaciones vinculadas al tratamiento que se viene dando desde el Poder Ejecutivo Nacional y como políticas de estado, en el juzgamiento de causas vinculadas con violaciones a los derechos humanos. Con profusa invocación de normas de carácter nacional e internacional aseveró que se estarían cometiendo diversos ilícitos, que a su ver, encuadrarían en los tipos penales antes señalados.

Las personas denunciadas forman parte del Poder Ejecutivo Nacional, pues se trata del señor Presidente de la Nación, la señora Vicepresidenta, y

Fecha de firma: 31/05/2017
Alta en sistema: 16/06/2017
Firmado por: WALTER LÓPEZ DA SILVA, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE
Firmado(ante mí) por: SANTIAGO ULPIANO MARTÍNEZ, SECRETARIO FEDERAL



#29868767#179427571#20170531091719483



Poder Judicial de la Nación
Juzgado Federal n° 2 – Secretaría Penal n° 6

ministros de dicho poder, quienes ejercen sus funciones públicas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se asientan sus despachos.

Tal circunstancia, como bien lo señala el señor Fiscal Federal a fs. 6/vta., determina que el accionar denunciado se concretaría en una circunscripción judicial ajena a la de este Juzgado Federal, lo que lo inhabilita para intervenir. De tal forma, corresponde declarar la incompetencia en razón del territorio.

Es así pues el art. 37 del Código ritual fija un principio de competencia territorial en función del lugar de comisión del hecho que nace del art. 118 de la C.N., que a su vez se entrelaza con la garantía del juez natural. Además, la improrrogabilidad de la competencia en materia penal es regla conforme lo establecido por el art. 18 del C.P.P.N. y no a visor que debieran ser realizadas diligencias urgentes o indispensables previo a la declaración de incompetencia.

Por lo expuesto, de acuerdo a lo normado por los arts. 37 y cctes. del CPPN y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal Federal, corresponde y así;

RESUELVO:

DECLARAR la INCOMPETENCIA, en razón del territorio, de este Juzgado Federal n° 2 de Bahía Blanca a mi cargo por subrogación legal, y remitir la causa para su conocimiento al señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal que por turno corresponda. Dicha remisión será realizada por intermedio de la Delegación local de la Policía Federal Argentina a cuyo fin se librará oficio. Otórguese a este auto carácter de muy atenta nota de estilo.

Regístrese y notifíquese.

WALTER EZEQUIEL LÓPEZ DA SILVA
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

Fecha de firma: 31/05/2017
Alta en sistema: 16/06/2017
Firmado por: WALTER LÓPEZ DA SILVA, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE
Firmado(ante mí) por: SANTIAGO ULPIANO MARTÍNEZ, SECRETARIO FEDERAL



#29868787#179427571#20170531091719483



Poder Judicial de la Nación
Juzgado Federal n° 2 – Secretaría Penal n° 6

Ante mí:

SANTIAGO ULPIANO MARTÍNEZ
SECRETARIO FEDERAL

— En se protocolizó en el sistema Lex 100. Conste.

Fecha de firma: 31/05/2017

Alto en sistema: 16/06/2017

Firmado por: WALTER LÓPEZ DA SILVA, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

Firmado(ante mí) por: SANTIAGO ULPIANO MARTÍNEZ, SECRETARIO FEDERAL



#29868767#179427571#20170531091719483